



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3512/25-

VISTO

El expediente N° 951/04, generado a requerimiento del Sr. SAN MARTIN, JUAN FRANCISCO, DNI N° 30.584.152, bajo registro N° 2405 con fecha 16 de noviembre del 2004;

Las Ordenanzas N° 2509/18 y N° 3272/24;

La Nota N° 1206/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 56 mediante Ordenanza N° 2509/18 se le adjudica en tenencia precaria un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de dos mil treinta y nueve con sesenta metros cuadrados (2.039, 60 m²) sujeto a mensura;

Que, en folio 115 obra Ordenanza N° 3272/24 donde se le renueva en calidad de Tenencia Precaria el lote antes mencionado;

Que, en folio 121 se encuentra informe de inspección del área de Catastro Municipal, donde se observa cercado perimetral en su totalidad, plantas frutales varias, bajada de luz, movimiento de suelo para el inicio de una platea;

Que, en folio 123 mediante Nota N° 1206/25, el Departamento Ejecutivo Municipal envía el Expediente y solicita dar tratamiento al mismo;

Que, en folio 124 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin prejuicio de ellos, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentra acreditado los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

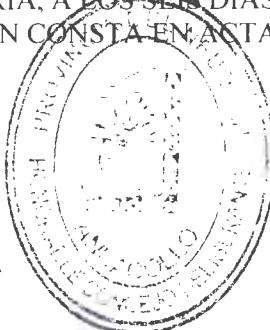
ARTÍCULO 1: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA al Sr. SAN MARTIN, JUAN FRANCISCO DNI N° 30.584.152, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona Periurbana VII de Huaraco, identificado como Lote D1, con una superficie aproximada de dos mil treinta y nueve con sesenta metros cuadrados (2.039,60 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y un emprendimiento productivo, en los términos y condiciones que establecen las ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos que establece la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad a su emprendimiento y a la construcción de su vivienda familiar, en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. San Martin, Juan Francisco Comuníquese. Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.



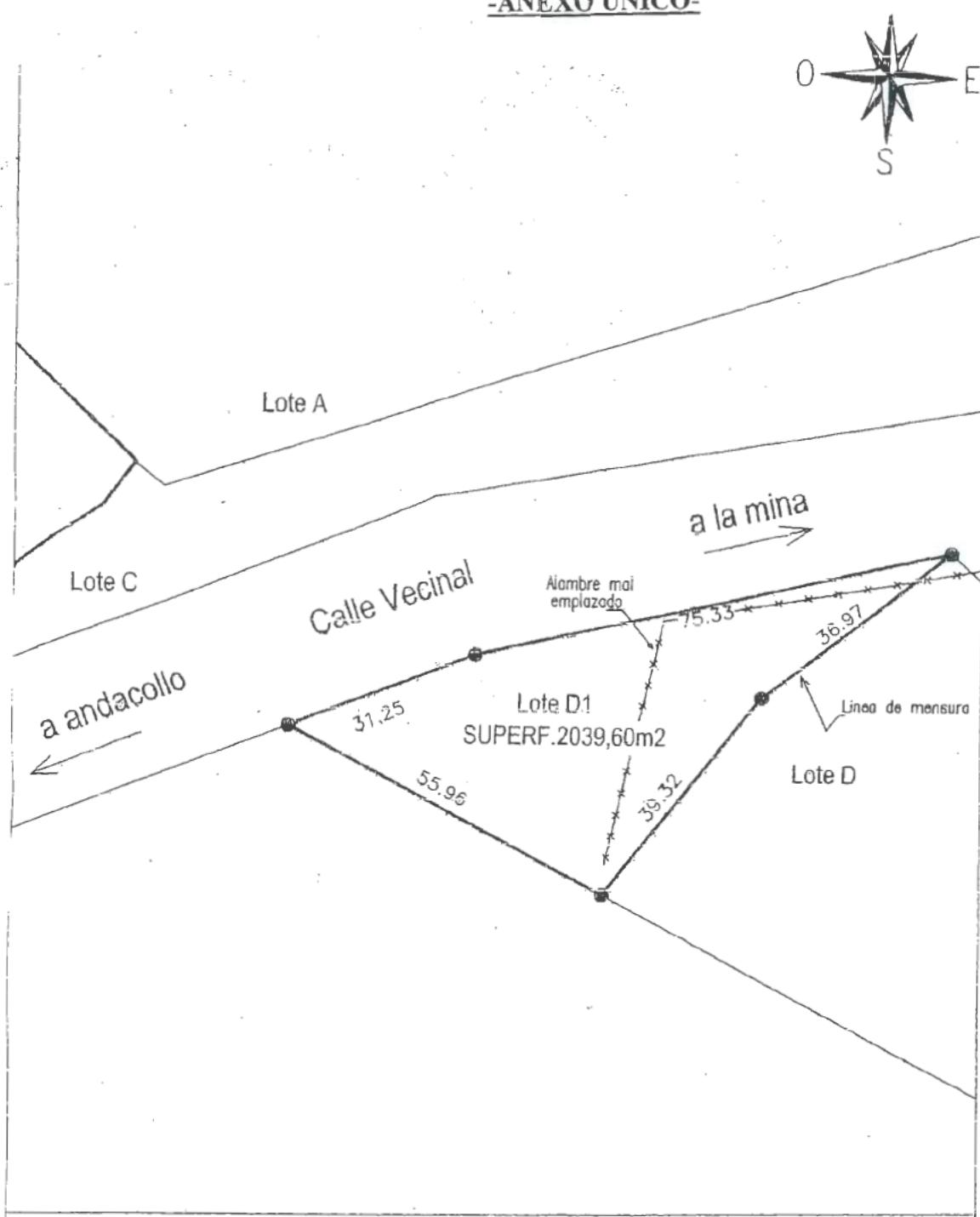
ota
Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 3512/25-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO.

Croquis Lote D1 ubicado en el Paraje Huaraco.

CRÓQUIS DE LOCALIZACIÓN : (Fuera de Escala)	PROPIETARIO :	PROVINCIA : NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MTNAS FECHA : Abril 2018 ESCALA : 1:
	Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. A.G.B. 232 Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malal T.E. 02948-421527	